




**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

Nº : 152-2016-GGR/GR.MOQ


FECHA : 25 DE OCTUBRE DEL 2016

**VISTOS:**




El Informe N° 021-2016-FLCU-RP-GRDS/GRMOQ., Informe N° 053-2016-GRCH-IO-DS-GGR/GR.MOQ., Informe N° 1302-2016-DS-GGR/GR.MOQ., Informe N° 037-2016-MOR-SGPI/GRPPAT/GR-MOQ., Oficio N° 0135-2016-SGPI-GRPPAT/GR.MOQ., Informe N° 0332-2016-SGPI-GRPPAT/GR.MOQ., con proveído de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;


**CONSIDERANDO:**



Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente, el Gobierno Regional de Moquegua APRUEBA, la Ampliación de Plazo N° 02 de 275 días calendario del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION, NUTRICIONAL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, GESTANTES Y LACTANTES EN LOS EE.SS. DE LA DIRESA, DE LA REGION MOQUEGUA" con código SNIP N° 183661;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1447-2012-GR/MOQ., de fecha 12 de Diciembre del 2012, se aprobó el expediente técnico y autorizó la ejecución del proyecto con código SNIP 183661 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION, NUTRICIONAL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, GESTANTES Y LACTANTES EN LOS EE.SS. DE LA DIRESA, DE LA REGION MOQUEGUA", el mismo que constaba de dos tramos, por la modalidad de ejecución de Administración Directa, por un monto de S/. 5'598,888.00, por un plazo de ejecución de 720 días calendario.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2015-GR/MOQ, de fecha 30 de Junio del 2015, se aprobó el expediente de Modificación No sustancial en la fase de Inversión por Adicional N° 01 en la ejecución de la obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION, NUTRICIONAL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, GESTANTES Y LACTANTES EN LOS EE.SS. DE LA DIRESA, DE LA REGION MOQUEGUA" con código SNIP N° 183661 por un presupuesto de S/. 378,623.22 Nuevos soles.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 516-2015-GR/MOQ, de fecha 23 de Octubre del 2015, se aprueba el expediente técnico de modificación no sustancial del costo directo en la fase de inversión; por deductivos N° 01 (menores metrados y partidas nuevas), del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE




**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**


Nº : 152-2016-GGR/GR.MOQ

FECHA : 25 DE OCTUBRE DEL 2016

ATENCIÓN, NUTRICIONAL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, GESTANTES Y LACTANTES EN LOS EE.SS. DE LA DIRESA, DE LA REGION MOQUEGUA" con código SNIP Nº 183661.




Que con Informe Nº 021-2016-FLCU-RP-GRDS/GRMOQ., de fecha 17 de Marzo del 2016, la Ing. Flor de Liz Condori Uribe responsable del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, NUTRICIONAL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, GESTANTES Y LACTANTES EN LOS EE.SS. DE LA DIRESA, DE LA REGION MOQUEGUA" con código SNIP Nº 183661, remite el expediente de ampliación de plazo Nº 02.






Que con Informe Nº 053-2016-GRCH-IO-DS-GGR/GR.MOQ., de fecha 29 de Abril del 2016, la Arq. Gladys Ramírez Charres inspector de Obra, remite la evaluación del expediente ampliación de plazo Nº 02, la misma que indica que fue evaluado de acuerdo a las directivas emitidas por Gobierno Regional Moquegua y la Normatividad Legal Vigente que rige para la ejecución de proyectos de inversión por administración directa, con la finalidad de verificar los documentos sustentatorios y determinar su conformidad.

Que con Informe Nº 1302-2016-DS-GGR/GR.MOQ., de fecha 03 de Mayo del 2016, el director de Supervisión Ing. Alexander David Blas Castro, solicita evaluación, Opinión Técnica y Registro del Expediente de ampliación de plazo Nº 02 en la fase de inversión del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, NUTRICIONAL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, GESTANTES Y LACTANTES EN LOS EE.SS. DE LA DIRESA, DE LA REGION MOQUEGUA" con código SNIP Nº 183661



Que con Informe Nº 037-2016-MOR-SGPI/GRPPAT/GR-MOQ., de fecha 12 de Mayo del 2016, el Ing. Martin Ortega Ramos Especialista en Proyectos de Inversión Pública, manifiesta que el expediente adicional Nº 03 de ampliación de plazo de ejecución Nº02, presenta la conformidad de la inspectora de obras, Arq. Gladys Ramírez Charres y la Dirección de Supervisión, así mismo se procedió a efectuar el registro en el banco de proyectos de la modificación no sustancial del expediente de modificación por ampliación de plazo Nº 02, en fase de inversión, "Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación", según la información consignada en el expediente, en cumplimiento a la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01 del SNIP se calculó las pérdidas económicas para el estado, a la disminución de la rentabilidad social con la cual fue declara la viabilidad (sea por disminución de los beneficios sociales o el incremento de los costos sociales o ambas), por lo tanto no deberá entenderse como pérdidas monetarias o financieras, así mismo recomienda que el Órgano de Control Institucional tome conocimiento de la presente modificación ejecutada sin evaluación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27.6 del Art. 27 de la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema nacional de Inversión Pública.



Que, la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01 aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01 en su Artículo 27.- Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión. 27.1 Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente:



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº : 152-2016-GGR/GR.MOQ

FECHA : 25 DE OCTUBRE DEL 2016

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

Que, la Directiva "Normas para ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), en el Gobierno Regional Moquegua", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 1086-2014-GR/MOQ, establece en el Título VII literal f) numeral 4.2 que se justifica una ampliación de plazo de ejecución de obras previa anotación en el cuaderno de obra, demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; y conforme a lo sustentado en el Expediente de Ampliación de Plazo Nº 02, sustenta el incremento de días calendarios originado por causales de índole administrativa, evidenciándose que el Expediente de modificación no sustancial por ampliación del Plazo Nº 02 se encuentra avalado conforme lo establece la Ley Nº28858 con la firma del Ing. Flor De Liz Condori Uribe en su condición de Responsable de proyecto.

Que con Oficio Nº 0135-2016-SGPI-GRPPAT/GR.MOQ., de fecha 13 de Mayo del 2016, el Jefe del Órgano de Control Institucional toma conocimiento del expediente PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION, NUTRICIONAL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, GESTANTES Y LACTANTES EN LOS EE.SS. DE LA DIRESA, DE LA REGION MOQUEGUA" para que tome de conocimiento del informe de modificaciones ejecutadas sin evaluación y el informe de pérdidas económicas, en cumplimiento a la Normatividad SNIP para los fines y acciones que correspondan.

Que con Informe Nº 332-2016-SGPI-GRPPAT/GR.MOQ., de fecha 13 de Mayo, el Sub Gerente de Programación e Inversiones eleva el expediente de evaluación y registro de ampliación de Plazo Nº 02 en la fase de inversión del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION, NUTRICIONAL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, GESTANTES Y LACTANTES EN LOS EE.SS. DE LA DIRESA, DE LA REGION MOQUEGUA"

Que es necesario señalar que el acto administrativo en determinadas circunstancias puede tener efecto retroactivo, lo cual se traduce en la generación de efectos de manera anticipada. El establecimiento de estas circunstancias se basa en particular en presupuestos de protección a derechos de los administrados, en ese orden de ideas, el ordenamiento jurídico establece que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27293 Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, el Decreto Supremo Nº 102-2007-EF que aprueba el Reglamento del SNIP, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, en uso de las atribuciones conferidas al Gerente General según lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 342-2016-GR/MOQ, de fecha 07 de setiembre del 2016 y visaciones correspondientes;



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

Nº : 152-2016-GGR/GR.MOQ

FECHA : 25 DE OCTUBRE DEL 2016

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el expediente de modificación no sustancial por Ampliación de Plazo N° 02 de 275 días calendario del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION, NUTRICIONAL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, GESTANTES Y LACTANTES EN LOS EE.SS. DE LA DIRESA, DE LA REGION MOQUEGUA" con código SNIP N° 183661; con eficacia anticipada al 01 de Abril del 2016, la misma que en Noventa y Siete (97) folios, forman parte integrante de la presente resolución y conforme al detalle siguiente:

NOMBRE DEL PROYECTO : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION, NUTRICIONAL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, GESTANTES Y LACTANTES EN LOS EE.SS. DE LA DIRESA, DE LA REGION MOQUEGUA" con código SNIP N° 183661

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO : S/. 5'977,511.57 NUEVOS SOLES

**AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**

Plazo de Ejecución : 275 días Calendarios

Fecha de Inicio : 01/04/2016

Fecha de Culminación : 31/12/2016

Plazo Total de Ejecución : 1457 días calendario

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, al Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION, NUTRICIONAL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, GESTANTES Y LACTANTES EN LOS EE.SS. DE LA DIRESA, DE LA REGION MOQUEGUA", para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

WJFZ/GGR.ORM  
LARB/ORAJ  
RAMC/ABOG.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Abog. WILDOR ALIO FERREL ZEBALLOS  
GERENTE GENERAL